



**MEMORÁNDUM N° 410/2014**

**A: FISCAL INSTRUCTOR**

**DE: RUBÉN VERDUGO C  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM D.S.C. N°180/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por CELTA S.A.**

Fecha: Jueves 17 de Julio de 2014

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por CELTA S.A. en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, ROL F-049-2014, en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

**Observaciones Específicas**

1. En el Objetivo Específico N°1, se indica como supuesto: *“Que el informe de resultados de los ensayos de validación no requiera de subsanaciones a requerimiento de la SMA. De lo contrario, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá 4 semanas”*. Se recomienda que dicho supuesto no sea considerado, esto debido a que si existiesen subsanaciones por parte de la División de Fiscalización, significa que el Informe de Resultados de los Ensayos de Validación no se realizó correctamente, incumpliendo con la metodología establecida en el Protocolo, por lo tanto, el Programa de Cumplimiento no fue ejecutado correctamente.
2. En el Objetivo específico N°1, en Reporte Periódico se señala: *“No aplica”* y *“En esta instancia, se acompaña copias de contratos (...)”* al respecto se solicita incorporar un reporte periódico mensual que indique copias de contrato, órdenes de compra, ordenes de proceder, cartas timbradas a la SMA, copia de las hojas de terreno que den cuenta de los ensayos ejecutados, copia de informes de resultado, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado a la SMA el décimo día hábil del mes subsiguiente.

3. En el Objetivo Específico N°2, se indica como Supuestos:

- "Que la central se encuentre operando sobre el 80% de la carga nominal".
- "Que no concurra caso fortuito o hecho de terceros que impida ejecutar las mediciones (...)".

Se solicita incluir que en caso de condiciones de operación menores al 80% y eventos fortuitos, el o las mediciones se realicen en una nueva fecha propuesta por el titular, informando a la SMA el cambio en el cronograma inicial.

Por lo anterior y respecto de su solicitud de revisión, es opinión de esta División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada sea revisada y corregida en función de las observaciones realizadas anteriormente.

Saluda Cordialmente,

  
**RUBÉN VERDUGO C.**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





JEJ/RVG

**Distribución:**

División Sanción y Cumplimiento